

RESOLUCIÓN 158-2022
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 40 numeral 2 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”;*
- Que** el artículo 42 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial preceptúa: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...)”;*
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo al estricto orden de calificación que hayan obtenido;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;*
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel (...), 10. Expedir, modificar, derogar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 003-2018, de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018”*; la referida resolución, en su artículo 2, establece: *“El banco de elegibles se integrará por zonas en estricto orden de calificación”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 032-2022, de 15 febrero de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 14, de 4 de marzo de 2022, resolvió: *“APROBAR EL CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE TRIBUNALES FIJOS EN ÓRGANOS JURISDICCIONALES PLURIPERSONALES EN MATERIAS PENALES A NIVEL NACIONAL”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 146-2022, de 23 de junio de 2022, resolvió: *“ACEPTAR LA RENUNCIA IRREVOCABLE PRESENTADA POR EL JUEZ DEL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE EL ORO DEL CANTÓN MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO”*.
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-0678-MC, de 30 de junio de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2022-420, de 30 de junio de 2022, para: *“(…) nombrar tres (3) jueces con nombramiento temporal para el Tribunal de Garantías Penales, con sede en el cantón Machala, provincia de El Oro; y, dos (2) jueces con nombramiento temporal para la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Machala y un (1) juez con nombramiento temporal para la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón de Huaquillas, provincia de El Oro.”*, verificando que los elegibles propuestos no presenten inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público; contando con la certificación presupuestaria emitida por la Dirección Provincial de El Oro para la designación de 3 jueces de Tribunal Penal de acuerdo con el Memorando DP07-UPF-2022-0657-M, de 29 de junio de 2022, así como la certificación presupuestaria para la designación de 3 jueces de primer nivel en materia penal contenida en el Memorando DP07-UPF-2022-0654-M, de 29 de junio de 2022, validados por la Dirección Nacional Financiera a través de Memorandos circulares: CJ-DNF-2022-0346-MC y CJ-DNF-2022-0345-MC, ambos de 29 de junio de 2022;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-4406-M, de 1 de julio de 2022, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0678-MC, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-420, ambos de 30 de junio de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-2022-0846-M, de 4 de julio de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR JUECES TEMPORALES PARA TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES Y UNIDADES JUDICIALES PENALES EN LA PROVINCIA DE EL ORO

Artículo 1.- Nombrar jueces temporales para el Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Machala, provincia de El Oro, conforme el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	DEPENDENCIA	PROVINCIA	CANTÓN
VICENTE HERMÓGENES ARIAS MONTERO	070179712-8	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES	EL ORO	MACHALA
ÁNGEL LAUTARO MAZA LÓPEZ	070299565-5	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES	EL ORO	MACHALA
CYNTHIA ELIZABETH TANDAZO LOAYZA	070452425-5	TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES	EL ORO	MACHALA

Artículo 2.- Nombrar jueces temporales para las Unidades Judiciales Penales en el cantón Machala y en el cantón Huaquillas, provincia de El Oro, conforme el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	DEPENDENCIA	PROVINCIA	CANTÓN	PUNTAJE
MARCO JAVIER MINCHALO TORAL	010332457-0	UNIDAD JUDICIAL PENAL	EL ORO	MACHALA	94,16
JHONATAN DANIEL ARÍZAGA CALDERÓN	030197030-7	UNIDAD JUDICIAL PENAL	EL ORO	MACHALA	93,47
SEBASTIÁN ANDRÉS ORTEGA PEÑAFIEL	030193689-4	UNIDAD JUDICIAL PENAL	EL ORO	HUAQUILLAS	93,47

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Delegar a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación y a la Dirección General la posesión de los elegibles nombrados en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de la Dirección Provincial de El Oro del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a cuatro de julio de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el cuatro de julio de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General (E)

PROCESADO POR:	FC
----------------	----